

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 pts. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

## GOBIERNO CIVIL

### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

De interés para almacenistas, detallistas, envasadores, refinadores y exportadores de aceite de esta provincia

Los industriales y comerciantes epigrafiados deberán formular el próximo sábado día 24 del actual, al cierre de sus respectivos establecimientos ante esta Delegación provincial declaración jurada de existencias de aceite que posean en sus almacenes y detalle separado de aquellas otras partidas que se encuentren en camino por haber salido ya del punto de origen.

Los refinadores de aceite de soja de importación deberán declarar separadamente las existencias de crudos y de refinados y los envasadores detallarán los aceites ya envasados y aceites almacenados para envasar. La declaración de los exportadores se referirá a los aceites concentrado con destino a la exportación.

Los almacenistas y detallistas mencionarán separadamente los aceites de oliva y de soja y en todo caso los aceites de oliva habrán de declararse en los tres apartados siguientes:

- 1.º Aceites hasta un grado y medio de acidez.
- 2.º De grado y medio de acidez hasta tres grados, y
- 3.º Superiores a tres grados de acidez.

Dichas declaraciones habrán de ser presentadas ante estas Oficinas (Campomanes 21-1.º) dentro de las horas de despacho de la mañana del día 26, por duplicado para ser-

le devuelto un ejemplar, convenientemente diligenciado para acreditar en todo momento el cumplimiento de esta orden, con respecto a los industriales afectados residentes en esta capital o aquellos otros que así lo desearan. Los residentes en otras localidades habrán de depositar dicha declaración, también por duplicado, en las respectivas Oficinas de Correos para su envío a esta Delegación en pliego certificado dentro de la mañana del expresado día 26 del actual. A su recibo se le reexpedirá por esta Delegación el duplicado de dicha declaración, a los efectos indicados.

Se ordena la mayor escrupulosidad en la declaración a que se hace mérito, haciéndose la significación de que se corregirán con el máximo rigor el incumplimiento de esta orden o las irregularidades observadas por las comprobaciones que se efectuarán por personal de esta Delegación provincial.

Oviedo, 23 de octubre de 1959.—  
El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios provinciales.

—:—

### PRECIOS DE LOS ACEITES COMESTIBLES

Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" la Orden de la Presidencia del Gobierno con la nueva ordenación de la campaña oleícola y la Circular de Comisaría General 15/59 reglamentándola, se hace público para general conocimiento y cumplimiento que los precios máximos de venta al público de los aceites comestibles a partir del próximo lunes día 26 del actual, en cuya fecha se inicia la nueva campaña, serán los siguientes:

Aceite fino de oliva hasta grado y medio de acidez, 22,20 pesetas litro.

Los demás aceites, 21,20 pesetas litro.

Por la presente nota se recuerda igualmente a todos los industriales y comerciantes expendedores de aceites de la obligación de presentar la declaración jurada de existencias, cerrada la terminación de la jornada del día 24 ante esta Delegación Provincial dentro de las horas de oficina de la mañana del próximo día 26.

Oviedo, 24 de octubre de 1959  
Servicios provinciales.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo, a tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Ilustrísimos señores: Presidente, don Julio Murias Travieso. Magistrados, don Manuel Rodríguez Caravera; don Manuel García Miguel.

Vistos por la Sala de Vacaciones de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de arrendamientos urbanos, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Llanes, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una como demandante y apelante doña María Rodríguez Cuevas, mayor de edad, soltera, labores y vecina de Nueva, representada ante esta sala por el Procurador don Valentín Herrero Muñoz y defendida por el Letrado don Guillermo Estrada; y de otra como demanda-

da y apelada doña María Monasterio Aristi, mayor de edad, soltera, labores, representada por el Procurador don Antonio García Pérez Cabañas y defendida por el Abogado don Miguel Virgos, y también como demandada y apelada doña Ignacia Escandón Noriega, mayor de edad, soltera, labores, vecina de Nueva, representada por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido, sobre inexistencia de contrato,

### Fallamos:

Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por doña María Rodríguez Cuevas, contra sentencia dictada en los autos correspondientes, en treinta de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, por el señor Juez de primera instancia de Llanes, sentencia que confirmamos en todas sus partes, sin hacer especial condena de las costas de esta apelación. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación a la demandada incomparecida. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—  
Julio Murias.—Manuel R. Caravera.—Manuel G. Miguel.

### Publicación:

Fue publicada la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy; lo que certifico. Oviedo, cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.— P. D., Nicanor García.—Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.— Nicanor García González.

—:—



TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Don Luciano Hernández Martín, Secretario de la Sala de la Audiencia.

Certifico: Que se dictó la siguiente providencia en el recurso contencioso administrativo.

Oviedo, a diecinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Dada cuenta: Se tiene por interpuesto recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción por Marino Iglesias Zapico, contra acuerdo del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, de veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, sobre distitución del cargo de la Policía municipal, y contra el acuerdo denegatorio de la reposición; reclámese el expediente administrativo y publíquese el edicto llamando a cuantas personas tengan interés directo en el asunto o quieran coadyuvar con la administración.—Lo mandó y firma.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Luciano Hernández.

—:—

Don Luciano Hernández Martín, Secretario de Sala de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: Que se dictó en el recurso contencioso administrativo la siguiente providencia:

Oviedo, a catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Dada cuenta: Unase, se tiene por interpuesto recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción y subsidiariamente de anulación por el Procurador Jenaro Suárez Suárez, en nombre y representación de Valentín Gutiérrez Hermanos, Sociedad Anónima, vecino de Oviedo, contra acuerdo del Ayuntamiento de Oviedo, de cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, en el expediente número R. E. 580 908; reclámese el expediente administrativo al Ayuntamiento de Oviedo, y publíquese el edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, llamando a cuantas personas tengan interés directo en el asunto o quieran coadyuvar con la administración.—Lo mandó y firma.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Luciano Hernández

JUZGADOS

DE AVILES

Don Severino Martínez Armada, Secretario del Juzgado Municipal número uno de Avilés, provincia de Oviedo.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 385 de 1959, por escándalo público contra José Jiménez Ramos, de treinta y un años, soltero, obrero y domiciliado en el Barracón número trece de Huarte y Cía, en Trasona, y actualmente en ignorado paradero, por providencia de hoy, se declaró firme la sentencia recaída y se acordó dar vista al expresado por término de tercero día de la tasación de costas que se insertará.

Tasación de costas

Tasa judicial, artículo D-18-6-59, 100 pesetas.

Tasa judicial, artículo 29 -18-6-59 30 pesetas

Tasa judicial, disposición común 11.ª, 20 pesetas

Tasa judicial, disposición común 14.ª, 50 pesetas

Reintegros del juicio, 20 pesetas. Mutualidades, 9 pesetas.

Multa impuesta al penado, 250 pesetas.

Gastos de locomoción A. judicial, 70 pesetas.

Media dieta Disposición Común 4.ª, 75 pesetas.

Gastos de locomoción n/s, 70 pesetas.

Media dieta señor Secretario disposición común 4.ª, 100 pesetas

Total, s. e. u. o., 774 pesetas

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de vista en forma al condenado expresado, expido la presente que firmo y sello en Avilés, a veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Srtario.

DE CANGAS DEL NARCEA

Cédulas de notificación

En autos de juicio de cognición número treinta y cuatro de mil novecientos cincuenta y nueve, seguidos ante este Juzgado Municipal de Cangas del Narcea, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la villa de Cangas del Narcea, a diecinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. Don Faustino Sánchez Morodo, Juez municipal sustituo de la misma y su término; habiendo visto y

examinado los precedentes autos de juicio de cognición número treinta y cuatro de mil novecientos cincuenta y nueve, seguidos de una parte como demandante por don José García García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa de Cangas del Narcea, asistido del Letrado don Joaquín Rodríguez Arango; y de otra parte y como demandado don Manuel Fernández Feito, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villar de Roguero en este término, y hoy en domicilio desconocido, sobre reclamación de cantidad,

Fallo:

Que debo declarar y declaro haber lugar a la demanda de juicio de cognición interpuesta por don José García y García, contra don Manuel Fernández Feito, éste en ignorado domicilio y en rebeldía, y en su virtud debo de condenar y condeno a dicho demandado don Manuel Fernández Feito, a pagar al actor la cantidad de ocho mil quinientas pesetas, resto del precio de la venta de dos reses de ganado vacuno, y al pago de los intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda hasta su completo pago, imponiéndole las costas del presente juicio. Así por esta mi sentencia, que de no interesarse por la parte actora la notificación personal al demandado rebelde, se verificará en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Faustino Sánchez.—Rubricado.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en los sitios de costumbre, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Manuel Fernández Feito, libro la presente que firmo en Cangas del Narcea, a diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario.

—:—

En autos de juicio de cognición número cuarenta y uno de mil novecientos cincuenta y nueve, seguido ante este Juzgado Municipal de Cangas del Narcea, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la villa de Cangas del Narcea, a quince de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Vistos por el señor don Faustino

Sánchez Morodo, Juez municipal sustituto en funciones, los presentes autos en proceso de cognición, seguidos entre partes, de la una y como demandante don Marcial Arias González, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Carballo, dirigido por el Letrado don Francisco Rodríguez de Llano y Rodríguez, y de la otra y como demandado don Antonio Fernández Calzón, también mayor de edad, minero y vecino que fue de Carballo, hoy en ignorado paradero, y cuya rebeldía fue decretada en autos, sobre reclamación de tres mil cuatrocientas ochenta y tres pesetas,

Fallo:

Que estimando íntegramente la demanda deducida por don Marcial Arias González, dirigida por el Letrado señor Rodríguez de Llano, debo de condenar y condeno a don Antonio Fernández Calzón, en rebeldía, a que le abone la suma reclamada de tres mil ochocientos cuarenta y tres pesetas, con expresa imposición de costas. Así por esta mi sentencia que de no ser pedida la notificación personal a que se contrae el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, será notificada del modo prevenido en los doscientos ochenta y dos y siguiente de la misma, definitivamente juzgando en esta instancia primera, lo pronuncio, mando y firmo.—Faustino Sánchez.—Rubricado.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en los sitios de costumbre, libro la presente que firmo en Cangas del Narcea, a veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario.

DE CANGAS DE ONIS

Cédula de citación

De orden del señor Juez de primera instancia del partido, que así lo acordó por proveído de hoy, en autos de juicio de abintestato de don Manuel Berdayes, se cita a don Salvador y doña María Julia Berdayes Berdayes, herederos cuyo paradero se ignora, para que se personen en el juicio en término de quince días, y asistan a la formación de inventarios de la herencia y Junta que previene el artículo mil sesenta y ocho de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cuyas diligencias se practicarán respectivamente en este Juzgado los días diecinueve y veinte de noviembre



próximo, a las doce horas, bajo los apercibimientos de Ley.

Cangas de Onís, a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario.

#### DE OVIEDO

Don Jenaro García-Alcalde Peláez, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Primera instancia número uno de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado a instancia de "Mantequerías Arias, Sociedad Anónima", domiciliada en Oviedo, contra don Eugenio Hevia Nieto, industrial, vecino de Gijón, obra la sentencia cuyo encauzamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

#### Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. El señor don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de la misma y su partido, ha visto los autos de juicio ejecutivo promovidos por "Mantequerías Arias, Sociedad Anónima", domiciliada en Oviedo, representada por el Procurador don Armando Argüelles Landeta, bajo la dirección del Letrado don José Alvarez de Toledo, contra don Eugenio Hevia Nieto, mayor de edad, industrial, vecino de Gijón, en situación de rebeldía,

#### Fallo:

Que estimando la demanda ejecutiva promovida por "Mantequerías Arias, Sociedad Anónima", contra don Eugenio Hevia Nieto, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta remate de los bienes embargados al demandado a quien condeno a abonar al actor las siguientes cantidades: Primera. Treinta y nueve mil sesenta y ocho pesetas treinta céntimos de principal, más doscientas cincuenta y siete pesetas treinta y cinco céntimos de gastos de protesto, más los intereses legales desde la fecha del protesto, veinticinco de septiembre del corriente año hasta su pago. Segunda. Veintiséis mil ciento cincuenta y nueve pesetas ochenta céntimos de principal, ciento setenta y seis pesetas sesenta céntimos de gastos de protesto, más los intereses legales desde la fecha del protesto, veinticinco de septiembre del corriente año hasta su pago. Tercera. Las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia al demandado en la forma pres-

cripta en los artículos setecientos sesenta y nueve, doscientos ochenta y dos y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Rajoy.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el día de su fecha, y para notificación al demandado e inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Oviedo, a veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. Jenaro García-Alcalde Peláez.

#### DE POLA DE SIERO

##### Cédula de citación

El señor don José Manuel de la Vega Torregrosa, Juez municipal de esta villa de Pola de Siero y su término, en providencia del día de la fecha, dictada en el juicio de faltas número doscientos tres del corriente año, sobre lesiones de Manuel Cordeira López, acordó librar la presente a efectos de citación de Fernando García Boaña, del cual se ignoran las demás circunstancias personales y su actual paradero, y a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado Municipal sito en bajos del Ayuntamiento de esta villa, el día diecinueve de noviembre próximo y hora de las doce, para asistir a la celebración del juicio de faltas señalado para dicho día y hora, prevenido que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y a fin de que sirva de citación en forma al expresado denunciado Fernandez García Boaña, en cumplimiento de lo mandado, libro la presente en Pola de Siero, a veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario.

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### DIPUTACION

##### ANUNCIO

Aprobado en sesión plenaria de veintidós del corriente el expediente número cuatro de habilitaciones de crédito del presupuesto ordinario para el corriente ejercicio por un importe de dos millones ochenta mil setecientos tres pesetas con treinta y cinco céntimos, queda expuesto al público, durante quince días hábiles, a los efectos de lo dis-

puesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Oviedo, a 26 de octubre de 1959. El Presidente.

—:—

Aprobado en veintidós del corriente mes el expediente número cuatro de suplementos de crédito incorporables al presupuesto extraordinario dotado con el superávit de mil novecientos cincuenta y cinco por el importe de cien mil pesetas, queda expuesto al público, durante quince días hábiles, a los efectos del artículo 702 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Oviedo, a 26 de octubre de 1959. El Presidente.

#### CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

##### Distrito Minero de Oviedo

##### ANUNCIO

El día 16 de noviembre y siguientes, del año en curso, darán comienzo por personal de la Jefatura de Minas de León, las operaciones de reconocimiento y en su caso, demarcación de trescientas cuarenta y una (341) pertenencias para la concesión directa de explotación denominada "Amalita", número 12080, en el Distrito Minero de León, y sita en los términos municipales de San Emiliano (León) y Quirós (Oviedo), y mineral de carbón, solicitada por don Gabriel Pérez Fernández, vecino de Cangas del Narcea.

Son colindantes con la misma las concesiones: "Santa Fe", número 9.566, y "Laberinto", número 9.605, del Distrito Minero de León y "Bienvenida 2.ª", número 25.121, "Pacita" número 27.456 y "Ave-César", número 28.488, del Distrito Minero de Oviedo.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Oviedo, 23 de octubre de 1959.— El Ingeniero Jefe.

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de don José Muñoz Rodríguez, Director de ERCOA, S. A., con domicilio social en Oviedo, Ge-

neral Yagüe, 4, en solicitud de autorización para instalar y variar línea a 5.000 voltios en una longitud de 8 Kms. desde Tanes a Bueres, Orlé y Campo de Caso, en esta provincia, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria,

#### Ha resuelto:

Autorizar a ERCOA, S. A., la instalación citada.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación citada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5. Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, 20 de octubre de 1959.— El Ingeniero Jefe.

Señor Director de ERCOA, S. A., Oviedo.



## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE ALLER

##### EDICTO

Formados los documentos cobratorios por Rústica y Pecuaria que han de regir en el próximo ejercicio de 1960, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo reglamentario, a efectos de reclamaciones.

Aller, a 22 de octubre de 1959.—El Alcalde.

#### DE CASTROPOL

##### EDICTO

Confeccionados los documentos cobratorios de la Contribución sobre riqueza Rústica y Pecuaria, de este Municipio, para el próximo ejercicio económico de 1960, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Castropol, a 21 de octubre de 1959.—El Alcalde.

#### DE CUDILLERO

##### EDICTO

Habiendo sido aprobado el expediente de suplementos de crédito número uno, utilizando al efecto el superávit de la liquidación del último ejercicio y transfiriendo diversas partidas del presupuesto del año en curso, se halla de manifiesto al público en las oficinas municipales durante quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo prevenido en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Cudillero, 22 de octubre de 1959.—El Alcalde

#### DE IBIAS

##### Anuncio

Con la autorización del Distrito Forestal, se anuncia segunda subasta para la adjudicación del aprovechamiento de 100 robles con 357 metros cúbicos de madera y 100 estéreos de leña en el monte "Cordal de Pelliceira", número 147, cuya primera subasta, que ha quedado desierta, fue publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 195 de 29 de agosto último.

La subasta tendrá lugar en esta Consistorial a las doce horas del siguiente día hábil de transcurridos

veinte, también hábiles, a contar del siguiente en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, rigiendo para este acto las mismas condiciones facultativas y económicas señaladas para la primera subasta, con las modificaciones siguientes:

El tipo base de la subasta será de 138.352,50 pesetas y el índice de 172.940,60 pesetas.

Podrán participar en la subasta, todos los industriales que estén en posesión del certificado profesional de maderista, aunque su hoja de compras no presente saldo suficiente.

Ibias, 24 de octubre de 1959.—El Alcalde, José R. Fernández.

#### DE LANGREO

Terminada la confección del Padrón de la Contribución Territorial, Riqueza Rústica, se expone al público por término de ocho días, a fin de que pueda ser examinado libremente por los interesados, y puedan presentar dentro del expresado plazo las reclamaciones pertinentes.

Asimismo, terminado el Padrón del recargo sobre dicha contribución para los Seguros Sociales de la Agricultura se expone igualmente por el plazo de ocho días, para que pueda ser examinado libremente y presentar las reclamaciones pertinentes.

Alcaldía de Langreo, 10 de octubre de 1959.—El Alcalde.

#### DE LLANES

##### ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión de 15 de octubre de 1959, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1960, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local (texto refundido).

Llanes, 17 de octubre de 1959.—El Alcalde

#### DE MUROS DE NALON

##### EDICTOS

La Corporación municipal, en sesión de 9 del actual, aprobó los siguientes proyectos técnicos:

1. Proyecto de casetas con ta-

quillas en la Playa de Aguilar, presupuesto pesetas 43.690,39.

2. Proyecto de terrazas cubiertas en la Playa de Aguilar, presupuesto pesetas 77.211,86.

3. Proyecto de relleno para aparcamiento de vehículos y acondicionamiento de la rampa de entrada a la Playa de Aguilar, presupuesto pesetas 213.378, 25.

4. Proyecto de reparación de la entrada a la Plaza de Muros de Nalón, en una longitud de 76,5 m. l. con riego asfáltico, bordillo y jardinería, presupuesto pesetas 24.678,50.

Los cuatro proyectos expresados, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones.

Muros de Nalón, a 17 de octubre de 1959.—El Alcalde.

—:—

Aprobado por la Corporación municipal un expediente de suplementos de crédito en el presupuesto extraordinario 1958, por importe de pesetas 39.397,40, con aplicación al exceso de ingresos, con destino al pago de aumentos de obras municipales aprobados por el Ayuntamiento, se expone al público por término de quince días, con arreglo a lo prevenido en la legislación vigente, a efectos de reclamaciones.

Muros de Nalón, a 17 de octubre de 1959.—El Alcalde.

#### DE PRAVIA

##### EDICTO

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno un expediente de suplementos de crédito, por medio de transferencias, dentro del presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio, por un total importe de cuarenta y tres mil pesetas, se halla de manifiesto al público, durante quince días hábiles a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo prevenido en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Pravia, 20 de octubre de 1959.—El Alcalde.

—:—

##### ANUNCIOS

Aprobado por el Pleno de la Corporación el pliego de condiciones formado para la reforma de este Ayuntamiento, se expone al público en la Secretaría por término de ocho días a efectos de reclamaciones.

Pravia, 21 de octubre de 1959.—El Alcalde.

Confeccionados los repartimientos de contribución rústica, urbana y la matrícula industrial de este Ayuntamiento que han de surtir efectos durante el próximo ejercicio, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término legal a efectos de reclamaciones.

Pravia, 20 de octubre de 1959.—El Alcalde

—:—

#### DE SANTA EULALIA DE OSCOS

Confeccionados los documentos cobratorios de la contribución territorial, conceptos de rústica y pecuaria, así como el Padrón de fincas propiedad de este Ayuntamiento sujetas al Recargo de Seguros Sociales en la Agricultura y los de la matrícula industrial, formados para regir en el próximo año de 1960, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, a efectos de examen y reclamaciones.

Santa Eulalia de Oscos, 19 de octubre de 1959.—El Alcalde.

—:—

#### DE SIERO

##### EDICTO

Acordada por el Ayuntamiento Pleno la ejecución mediante subasta de la obra de abastecimiento de aguas a Mieres de Limanes, quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal por término de ocho días los Pliegos de condiciones correspondientes, a efecto de reclamaciones, conforme al artículo 312 de la Ley de Régimen Local.

Pola de Siero, 16 de octubre de 1959.—El Alcalde.

#### JUNTA VECINAL DE BARCIA Y LEIJAN

##### ANUNCIO

Aprobado por la Asamblea Vecinal en sesión celebrada en el día de la fecha, el presupuesto ordinario de gastos e ingresos, de esta Junta Vecinal, para el año 1960, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Junta, por un plazo de quince días a efectos de reclamaciones, según determina el artículo 682, de la vigente Ley de Régimen Local

Barcia, 10 de octubre de 1959.—El Presidente, Macario Fernández